

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



EP-LC-003-2025

MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES: i) ICL DIDÁCTICA SAS, con NIT 830.007.414-9; ii) SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A, con NIT 860.065.726-8; iii) INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA SAS, con NIT 900.098.586; iv) QUIMITRONICA SAS, con NIT 830.051.965-1; v) ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.065.750-6; vi) TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, con NIT 900.966.150 – 7; vii) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A, con NIT 900.355.024-5; viii) C I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S, con NIT 830.067.880-4 Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

CLAUDIA XIMENA LÓPEZ PAREJA, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C.; identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.535 de Popayán, quien actúa en su condición de Vicerrectora Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 0935 del 15 de agosto de 2023, posesionada mediante Acta No. 2799 del 15 agosto de 2023; con competencia para celebrar Contratos de conformidad con lo establecido en la Resolución 1236 del 4 de octubre de 2023, y por ende en representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creada mediante Decreto No. 84 del 23 de enero de 1980, y reconocida institucionalmente como Universidad por Resolución No. 12975 del 23 de julio de 1982, del Ministerio de Educación Nacional; organizada mediante Acuerdo 13 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con régimen orgánico especial otorgado por la Ley 805 de 2003; identificada con el NIT 800.225.340-8; quien en adelante y para efectos de esta acta se denominará la **UNIVERSIDAD MILITAR**, por una parte, y por la otra, **LOS PROVEEDORES DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II**, a saber: i) **ICL DIDÁCTICA SAS**, identificado con NIT 830.007.414-9, Representante Legal **ARMANDO ZEA ACOSTA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 9.525.236; ii) **SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A**, identificado con NIT 860.065.726-8, Representante Legal **ADRIANA PATRICIA FERNÁNDEZ MORENO** identificada con cedula de ciudadanía N.º 37.555.890; iii) **INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA SAS**, identificado con NIT 900.098.586, Representante Legal **SANDRA CAROLINA PÉREZ CORREDOR**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 52.160.170; iv) **QUIMITRONICA SAS**, identificado con NIT 830.051.965-1, Representante Legal **HERNAN VELANDIA CASALLAS**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 80.871.869; v) **ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT 830.065.750-6, Representante Legal **ANDRÉS AQUILES ITURRIAGA PINZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 79.940.176; vi) **TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS**, identificado con NIT 900.966.150 – 7, Representante Legal **NELSON ENRIQUE FUENTES AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 10.300.710; vii) **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A**, identificado con NIT 900.355.024-5, Representante Legal **CATALINA MARIA GOEZ CANO**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 43.118.872; viii) **C I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S**, identificado con NIT 830.067.880-4, Representante Legal **MARIO HERNÁNDEZ BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 79.264.084; teniendo en cuenta el Informe de Verificación de las Propuestas, publicados en SECOP, II dentro de los siguientes términos:

OBJETO	Seleccionar a los proveedores que integrarán la Lista de Precalificados para la prestación de servicio de mantenimiento especializado, preventivo, correctivo y predictivo de los equipos de laboratorio de la Universidad Militar Nueva Granada.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
Las condiciones técnicas específicas de los bienes o servicios serán definidas por las áreas solicitantes de la Universidad Militar Nueva Granada en cada proceso de contratación, dentro de la etapa de selección de proveedores de la Lista de Precalificados, de acuerdo con sus necesidades y conforme a la normatividad aplicable.	
En consecuencia, la etapa de conformación de la lista no tiene como finalidad establecer dichas condiciones ni detallar las características de los insumos de laboratorio, sino verificar y seleccionar preliminarmente a los proveedores que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional necesaria para participar en fases posteriores. Por esta razón, en esta etapa no se exige la presentación de oferta económica ni de propuesta técnica detallada, pues el propósito exclusivo es verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes que acrediten la idoneidad del proponente.	
La propuesta económica y la oferta técnica específica serán solicitadas y evaluadas únicamente en las solicitudes de cotización posteriores, dirigidas a los proveedores habilitados e incluidos en la lista de precalificados. Dichas solicitudes contendrán las condiciones técnicas, el presupuesto oficial y los demás elementos necesarios para la	



MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES: i) ICL DIDÁCTICA SAS, con NIT 830.007.414-9; ii) SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A, con NIT 860.065.726-8; iii) INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA SAS, con NIT 900.098.586; iv) QUIMITRONICA SAS, con NIT 830.051.965-1; v) ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.065.750-6; vi) TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, con NIT 900.966.150 – 7; vii) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A, con NIT 900.355.024-5; viii) C I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S, con NIT 830.067.880-4 Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

evaluación comparativa de las ofertas.

No obstante, debido a los requerimientos de la plataforma SECOP II, los proponentes deberán diligenciar un valor numérico para poder registrar su propuesta. Para tal efecto, se solicita ingresar el valor de uno (1) como procedimiento estándar. Se aclara que, si se registra un valor distinto, ello no será causal de rechazo, ya que la evaluación económica y técnica se efectuará únicamente en las fases posteriores, conforme a las condiciones de cada proceso.

De esta manera, la etapa de precalificación cumple con su objetivo: garantizar la participación de oferentes idóneos y facilitar procesos de contratación posteriores más eficientes, transparentes y oportunos, en atención a los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la gestión contractual.

Finalmente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o con la radicación de la documentación exigida en esta etapa, el proponente acepta integralmente las condiciones, términos y obligaciones contenidas en el documento de precalificación, el anexo técnico y demás piezas que integran el proceso, en sus dos etapas.

OBLIGACIONES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el presente documento de condiciones de precalificación y demás documentos del Proceso, así como las establecidas en el estudio previo, durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES PRESELECCIONADOS

1. Responder las solicitudes de servicio formuladas por la Universidad Militar Nueva Granada en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, o en el plazo que se indique en la orden de servicio.
2. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y de calibración conforme con las condiciones técnicas, plazos y frecuencias establecidas en las solicitudes de contratación o en el cronograma aprobado por la Universidad.
3. Informar a la Universidad Militar Nueva Granada cuando se configure alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de manera inmediata.
4. Notificar a la Universidad Militar Nueva Granada cualquier cambio en su condición jurídica o empresarial, tales como modificaciones de razón social, fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones.
5. Contar con el personal técnico idóneo, certificado y con experiencia comprobable en mantenimiento, calibración y reparación de equipos de laboratorio, garantizando que todo el personal cuente con las acreditaciones o licencias exigidas por la normatividad aplicable.
6. Cumplir con las normas técnicas, metrológicas y de calidad aplicables a la prestación del servicio, asegurando que todas las actividades de mantenimiento y calibración se realicen conforme a estándares nacionales e internacionales reconocidos (por ejemplo, ICONTEC, ISO 9001, ISO/IEC 17025, ISO 45001 u otros), garantizando la trazabilidad metrológica, la seguridad operativa y el óptimo funcionamiento de los equipos intervenidos.
7. Utilizar repuestos, componentes y materiales originales o equivalentes certificados, asegurando su compatibilidad técnica y calidad.
8. Elaborar y entregar informes técnicos detallados por cada servicio prestado, los cuales deberán incluir descripción de actividades realizadas, diagnóstico, mediciones, calibraciones efectuadas, repuestos utilizados, resultados de las pruebas funcionales y recomendaciones para el uso o mantenimiento posterior.
9. Cumplir con las disposiciones ambientales, de sostenibilidad y manejo de residuos generados en la prestación del servicio, incluyendo la disposición final de residuos peligrosos o partes sustituidas, conforme a las normas del Ministerio de Ambiente y las políticas institucionales.
10. Garantizar la confidencialidad de la información técnica o institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización previa y expresa de la Universidad.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



EP-LC-003-2025

MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES: i) ICL DIDÁCTICA SAS, con NIT 830.007.414-9; ii) SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A, con NIT 860.065.726-8; iii) INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA SAS, con NIT 900.098.586; iv) QUIMITRONICA SAS, con NIT 830.051.965-1; v) ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.065.750-6; vi) TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, con NIT 900.966.150 – 7; vii) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A, con NIT 900.355.024-5; viii) C I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S, con NIT 830.067.880-4 Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

- 11. Mantener al día el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal vinculado al contrato, y remitir los soportes respectivos cuando le sean requeridos por la Universidad.
- 12. Permitir y facilitar las labores de supervisión, interventoría y auditoría que adelante la Universidad o los organismos de control, suministrando oportunamente la información, documentos y registros que sean solicitados.
- 13. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, de acuerdo con los amparos, cuantías y vigencias establecidos en los pliegos o estudios previos.
- 14. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad industrial, bioseguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de los servicios, especialmente cuando se desarrollen en laboratorios o instalaciones de riesgo.
- 15. Informar oportunamente a la Universidad sobre actualizaciones técnicas, software, protocolos de mantenimiento o boletines del fabricante que puedan afectar el desempeño, la seguridad o la vida útil de los equipos.
- 16. Garantizar la disponibilidad de servicio posmantenimiento y soporte técnico durante el período de garantía establecido para cada intervención, atendiendo cualquier novedad o falla derivada del servicio ejecutado.
- 17. Atender emergencias o requerimientos correctivos prioritarios dentro de los tiempos de respuesta acordados, procurando la mínima interrupción de las actividades académicas o de investigación.
- 18. Abstenerse de modificar o alterar las condiciones técnicas, procedimientos o formatos definidos por la Universidad, salvo autorización expresa del supervisor del contrato.
- 19. Mantener actualizada la información jurídica, financiera, técnica y organizacional que sirvió de base para su habilitación en el Listado de Precalificados, y aceptar el retiro de dicho listado cuando se configuren las causales previstas en el Manual de Contratación de la Universidad.
- 20. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a los equipos, instalaciones o personas como consecuencia de una ejecución deficiente, negligente o contraria a las normas técnicas y de seguridad aplicables.
- 21. Autorizar, con la presentación de la propuesta, de manera expresa a la Universidad Militar Nueva Granada, para que en el marco del cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), realice la consulta, verificación y análisis de la información necesaria para validar su identidad, antecedentes y situación jurídica, financiera y comercial. Esta autorización incluye la revisión de listas restrictivas nacionales e internacionales, así como la consulta en bases de datos públicas o privadas que permitan establecer el origen de los fondos, la legalidad de las operaciones y el cumplimiento normativo. La información consultada será utilizada únicamente para los fines relacionados con la propuesta presentada.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

- 1. Otorgar un plazo de cinco (5) días hábiles a los proveedores preseleccionados para que brinden respuesta a la solicitud de contratación.
- 2. Limitar las solicitudes de contratación a MiPymes cuando el presupuesto no supera los ciento veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de en los términos del artículo en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- 3. Realizar la validación de antecedentes del contratista y su representante legal antes de seleccionar a proveedor.
- 4. Contar con la disponibilidad presupuestal que amparé el valor de la solicitud de contratación.
- 5. Realizar la aprobación de la garantía expedida por el proveedor seleccionado el día hábil siguiente a su entrega.
- 6. Realizar el pago al contratista en los términos indicados en el presente documento o conforme lo expuesto en la solicitud de contratación.
- 7. Hacer el registro presupuestal de la solicitud de contratación de acuerdo con la normativa aplicable

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



EP-LC-003-2025

MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES: i) ICL DIDÁCTICA SAS, con NIT 830.007.414-9; ii) SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A, con NIT 860.065.726-8; iii) INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA SAS, con NIT 900.098.586; iv) QUIMITRONICA SAS, con NIT 830.051.965-1; v) ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.065.750-6; vi) TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, con NIT 900.966.150 – 7; vii) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A, con NIT 900.355.024-5; viii) C I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S, con NIT 830.067.880-4 Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

- Hacer entrega al contratista de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Universidad Militar Nueva Granada y la persona que servirá de enlace.
- Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento.
- Realizar el retiro del Listado de Precalificados a los proveedores seleccionados al existir reincidencia con la no suscripción de dos (2) contratos; afectación de las garantías en un contrato, no contestar a dos (2) o más solicitudes de contratación de conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada.
- Publicar en la Plataforma SECOP II los contratos derivados de las solicitudes de contratación con los documentos precontractuales y contractuales.
- Realizar la liquidación de los contratos derivados de las solicitudes de contratación adelantadas cuando aplique.
- Solicitar al proveedor ganador el certificado de PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES de los últimos seis (6) meses.
- Adelantar la convocatoria para la inclusión de nuevos proveedores cada seis (6) meses.
- En caso de empate en la solicitud de contratación, la Universidad agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, La Universidad fija el siguiente mecanismo: (i) La Universidad clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado dispuesto en su certificado de existencia y representación legal. Posteriormente, la Universidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1. (ii) Seguidamente, la Universidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Universidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (iii) Realizados estos cálculos, la Universidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Universidad seleccionará al Proponente con el mayor número otorgado. (iv) La Universidad podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.
- Cada unidad académica-administrativa interesada solicitará únicamente cotizaciones a los proveedores precalificados respecto del bien o servicio requerido, indicando de manera precisa las condiciones de prestación del servicio, garantizando que dichas solicitudes se ajusten a la disponibilidad presupuestal y a las normas contables y financieras de la UMNG.
- Designar un supervisor técnico y administrativo del contrato, quien será responsable de realizar el seguimiento control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor.
- Verificar la conformidad técnica de los servicios de mantenimiento, calibración y reparación recibidos, mediante personal especializado, comprobando que las intervenciones cumplan con las especificaciones técnicas protocolos de calibración, trazabilidad metrológica y estándares de calidad exigidos.
- Coordinar con las unidades académicas y facultades las actividades necesarias para facilitar la ejecución del servicio, garantizando la disponibilidad de los equipos, el acceso a las instalaciones y las condiciones eléctricas, ambientales y de seguridad requeridas para la intervención técnica.
- Recibir y revisar los informes técnicos entregados por el contratista, asegurando que contengan la información mínima requerida: diagnóstico, actividades realizadas, piezas sustituidas, resultados de pruebas funcionales certificados de calibración y recomendaciones técnicas.
- Exigir al proveedor la entrega de certificados de calibración, hojas de seguridad (MSDS), registros de mantenimiento y documentación técnica que acredite el cumplimiento de las normas aplicables y la idoneidad del servicio prestado.
- Verificar la entrega de garantías y soportes de trazabilidad metrológica correspondientes a los equipos e instrumentos intervenidos, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales (por ejemplo ISO/IEC 17025, NTC-ISO 9001 u otros aplicables).
- Asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental y de manejo de residuos peligrosos, incluyendo la

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



EP-LC-003-2025

MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES: i) ICL DIDÁCTICA SAS, con NIT 830.007.414-9; ii) SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A, con NIT 860.065.726-8; iii) INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA SAS, con NIT 900.098.586; iv) QUIMITRONICA SAS, con NIT 830.051.965-1; v) ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.065.750-6; vi) TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, con NIT 900.966.150 – 7; vii) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A, con NIT 900.355.024-5; viii) C I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S, con NIT 830.067.880-4 Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

<p>recepción de los certificados de disposición final de residuos o partes sustituidas, cuando aplique.</p> <p>24. Implementar mecanismos de seguimiento postcontractual, con el fin de verificar la continuidad de funcionamiento óptimo de los equipos, la eficacia de los mantenimientos realizados y el cumplimiento de las garantías técnicas.</p> <p>25. Informar oportunamente al proveedor sobre cualquier novedad o falla identificada en los equipos durante el período de garantía, para efectos de su atención o reparación dentro de los plazos establecidos.</p> <p>26. Apoyar las labores de supervisión y control interno mediante el suministro oportuno de la información y documentación requerida por los órganos de control o por las áreas técnicas, financieras y jurídicas de la Universidad.</p> <p>27. Registrar y archivar adecuadamente toda la documentación contractual y técnica relacionada con la ejecución de los servicios, conforme a las políticas de gestión documental de la Universidad Militar Nueva Granada.</p> <p>28. Verificar la validez de las certificaciones, acreditaciones o licencias del contratista o de su personal técnico cuando estas sean requisito para la ejecución de los servicios especializados de mantenimiento y calibración.</p> <p>29. Realizar, en el marco del cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la consulta, verificación y análisis de la información necesaria para validar su identidad, antecedentes y situación jurídica, financiera y comercial. La información consultada será utilizada únicamente para los fines relacionados con la propuesta presentada y se realizará en ambas etapas del proceso de selección.</p> <p>RESPONSABILIDADES:</p> <p>Los Proveedores Seleccionados serán responsables por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados.</p>
<p>VALOR DEL PROCESO</p> <p>La Universidad Militar Nueva Granada no requiere de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para adelantar el presente proceso de conformación de lista de precalificados, toda vez que este procedimiento no implica compromiso presupuestal ni genera obligación de contratación alguna para la Universidad.</p> <p>No obstante, se aclara que los proveedores que resulten preseleccionados en el marco de este proceso podrán ser invitados a presentar cotizaciones en las futuras solicitudes de contratación que adelanten las distintas áreas de la Universidad. En dichos casos, sí será necesario contar con el respectivo registro presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p><u>En consecuencia, el presente proceso no tiene asignación presupuestal, y su valor es de \$0,00 COP, al no implicar ejecución de recursos en esta etapa.</u></p>
<p>FORMA DE PAGO</p> <p>De conformidad con el artículo 34 del Manual de Selección de Proveedores de la Universidad Militar Nueva Granada, en cada solicitud de cotización que formulen las unidades académicas y áreas solicitantes deberán definirse de manera precisa las condiciones de tiempo, modo y lugar de la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de laboratorio, así como el valor del presupuesto oficial asignado al proceso. Las prestaciones deberán efectuarse en los sitios designados por la Universidad, en el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, Bogotá D.C., de acuerdo con los plazos y cantidades establecidas en la orden de compra o contrato.</p> <p>Los pagos derivados de la adquisición y/o suministro de insumos de laboratorio se realizarán en un período no máximo de 90 días después de aprobada la factura, o según corresponda, previo a entrega</p>

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



EP-LC-003-2025

MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES: i) ICL DIDÁCTICA SAS, con NIT 830.007.414-9; ii) SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A, con NIT 860.065.726-8; iii) INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA SAS, con NIT 900.098.586; iv) QUIMITRONICA SAS, con NIT 830.051.965-1; v) ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.065.750-6; vi) TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, con NIT 900.966.150 – 7; vii) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A, con NIT 900.355.024-5; viii) C I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S, con NIT 830.067.880-4 Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

y certificado de cumplimiento de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

De igual modo, se deberán tener presente las siguientes reglas:

Tabla No.4. Condiciones mínimas de forma de pago

PAGO	DESCRIPCIÓN
PAGOS	Los pagos se efectuarán de manera proporcional a la prestación efectiva del servicio. Cada pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales y técnicos.

Fuente elaboración propia

PLAZO DE EJECUCIÓN

La lista tendrá un plazo de ejecución mínimo de tres (3) años, prorrogable según lo determine la Universidad. Durante dicho plazo, la lista permanecerá abierta para la inclusión de nuevos proveedores, de acuerdo con los cronogramas semestrales de convocatoria. La finalización de la lista no afectará la ejecución ni la validez de los contratos suscritos durante su vigencia, los cuales continuarán rigiéndose por sus propias condiciones y plazos contractuales.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente proceso tendrá cobertura en el departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, Bogotá D.C., siendo el domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

GARANTIAS

Para la etapa de preselección no se requiere ni solicita la presentación de garantías, dado que este proceso no implica erogación presupuestal ni la ejecución de una obligación que genere contraprestación alguna a favor de la Universidad Militar Nueva Granada.

No obstante, una vez que los proveedores preseleccionados sean convocados y seleccionados para la ejecución de un contrato derivado de una solicitud de contratación, deberán aportar una garantía de cumplimiento a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del respectivo contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada, corresponderá a las unidades académicas y áreas solicitantes definir las condiciones específicas de esta garantía; sin embargo, dicha garantía deberá incluir, como mínimo, lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Manual de Gestión Contractual.

En tal sentido, se tendrá en cuenta como suficiencia y plazo de las garantías solicitadas, lo siguiente:

Amparo del contrato	Porcentaje	Plazo
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del contrato	Por el plazo de ejecución contrato y hasta su liquidación
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales contados a partir del recibo a satisfacción.
Pago salarios y	Cinco por ciento (5%)	Por el plazo del contrato

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



EP-LC-003-2025

MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES: i) ICL DIDÁCTICA SAS, con NIT 830.007.414-9; ii) SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A, con NIT 860.065.726-8; iii) INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA SAS, con NIT 900.098.586; iv) QUIMITRONICA SAS, con NIT 830.051.965-1; v) ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.065.750-6; vi) TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, con NIT 900.966.150 – 7; vii) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A, con NIT 900.355.024-5; viii) C I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S, con NIT 830.067.880-4 Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

	prestaciones sociales	del valor del contrato	y tres (3) años más.
SUPERVISIÓN			
<p>La supervisión del proceso de selección será liderada por la División de Contratación y Adquisiciones de la Universidad Militar Nueva Granada, la cual será responsable de garantizar el cumplimiento de las etapas establecidas en el cronograma, la verificación de los requisitos jurídico y experiencia, así como la publicación de los resultados en la plataforma SECOP II.</p> <p>Por su parte, la supervisión de la ejecución de los contratos que se deriven de la lista de precalificados será ejercida por la unidad académica o administrativa interesada, a través del funcionario designado formalmente como supervisor, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.</p> <p>El Ordenador del Gasto podrá modificar la designación de los supervisores de contratos mediante comunicación escrita. La supervisión se ejerce sobre el cargo y no sobre la persona designada, quien deberá conocer en su integridad el expediente electrónico de SECOP II y demás documentos del proceso.</p> <p>Es importante señalar que ni la División de Contratación ni los supervisores de contrato podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos o condiciones de los contratos, siendo estas modificaciones competencia exclusiva de las partes mediante la suscripción de las correspondientes adiciones o ajustes contractuales.</p>			
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.			
<p>En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la UMNG una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de notificación, la Universidad Militar Nueva Granada deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Universidad Militar Nueva Granada, quedando ésta facultada para reclamar por vía judicial o extrajudicial el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.</p>			
MULTAS			
<p>En caso de mora o retrasos por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este, la Universidad Militar Nueva Granada podrá hacer exigibles multas sucesivas al CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de su valor total.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CONTRATISTA se le imponga una multa, éste autoriza a la Entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias</p>			



MINUTA DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS SUSCRITO ENTRE LOS PROVEEDORES: i) ICL DIDÁCTICA SAS, con NIT 830.007.414-9; ii) SUMINISTROS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A, con NIT 860.065.726-8; iii) INSTRUMENTACIÓN Y METROLOGIA SAS, con NIT 900.098.586; iv) QUIMITRONICA SAS, con NIT 830.051.965-1; v) ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S, con NIT 830.065.750-6; vi) TECHNO SKILLS ENGINEERING SERVICES SAS, con NIT 900.966.150 – 7; vii) EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A, con NIT 900.355.024-5; viii) C I GLOBAL SCIENTIFIC S.A.S, con NIT 830.067.880-4 Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

obligaciones podrán imponerse nuevas multas.
LIQUIDACIÓN
<p>El contrato es susceptible de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y lo señalado en el Manual de Gestión Contractual.</p> <p>Se deberá tener en cuenta, como mínimo, lo dispuesto en el artículo 44 del Manual de la UMNG, el cual establece que la liquidación del contrato debe efectuarse al vencimiento del plazo o a la terminación del contrato por cualquier causa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, salvo que el contrato establezca un plazo diferente. Si hay acuerdo sobre la liquidación, Universidad y contratista suscribirán un acta en la que conste el estado de las garantías, el balance financiero y de gestión, los incumplimientos contractuales y los acuerdos para resolver divergencias, dejando constancia de que ambas partes se declaran a paz y salvo.</p> <p>Si no hay acuerdo, el interventor o supervisor elaborará un informe detallando el desacuerdo, los antecedentes del contrato, la evaluación de riesgos, el estado de garantías, incumplimientos, sanciones, balance financiero y obligaciones pendientes, para que el ordenador proceda a la liquidación.</p> <p>En caso de existir obligaciones pendientes del contratista, el informe se remitirá a la División de Contratación y Adquisiciones para ejecutar las garantías correspondientes. Si no existen obligaciones pendientes, el informe se archivará en la carpeta del contrato.</p> <p>El acta de liquidación debe incluir también las obligaciones pendientes, en particular las ambientales, consignando su costo y plazo para ejecución.</p>
DOCUMENTOS
<p>Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Documentos presentados por el proveedor para I habilitación.2. Documento de condiciones.3. Estudio previo.4. Estudio del sector.5. Demas documentos que hacen parte del presente proceso.

En constancia se suscribe, a través de la plataforma del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: “(...) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad”.